OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Informe de ejecución de actividades orden contractual de prestación de servicios persona natural

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.:					**CD-99-2026-1988**	Del Año:	2026		
CONTRATISTA:	**VICKY DEL CARMEN ANDRADE HERRERA**				C.C. / C.E. No.:	22.731.633			
No DE INFORMES PACTADOS	6				No DE INFORME	5 de 6			
PERIODO DEL INFORME:	Desde:	1	5	2026	Hasta:	31	5	2026	
		día	mes	año		día	mes	año	

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	INVERSIÓN	BPIN: 2024080010034

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Prestación de servicios profesionales para brindar asesoría a la oficina de servicios públicos adscrita a la gerencia de ciudad, en la asistencia, capacitación y fomento del uso racional de la energía - ilumina tu ahorro, en el Distrito de Barranquilla.								
VALOR CONTRATO		TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($35.692.800)						
NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR:		**DINA LUZ PARDO OLAYA**						
PLAZO OPS:	**Fecha inicio**	**15**	**01**	**2026**	**Fecha Terminación *(Incluidas prórrogas y suspensiones si aplica)***	**30**	**6**	**2026**
		Día	**Mes**	**Año**		**Día**	**Mes**	**Año**

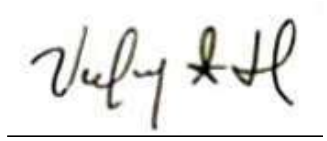
3. DETALLE DE LA EJECUCIÓN

No.	**OBLIGACIÓN ESPECÍFICA** *(Incluir cada obligación tal como se pactó en la OPS)*	**ACTIVIDADES EJECUTADAS** *(Para el cumplimento de la obligación en el periodo informado)*	**EVIDENCIA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES** *(Indique el nombre del archivo que soporta la ejecución y el avance de las actividades en la carpeta OneDrive compartida o anexos)*	**AVANCE/ ESTADO DE EJECUCIÓN** *(Incluir el porcentaje de avance por cada obligación ejecutada en el periodo de actividades informado, y la total acumulada a la fecha)*	
				Periodo (%)	Acumulada a la fecha (%)
1	**Asesorar en los aspectos jurídicos y técnicos necesarios para la ejecución del programa ilumina tu ahorro, evaluando la normativa vigente y elaborando los estudios técnicos que soporten el recambio de luminarias en los hogares de estrato 1 y 2.**	Se brindó asesoría jurídica y técnica para la ejecución del programa "Ilumina Tu Ahorro".	**Se adjuntan las actas y los soportes documentales de las gestiones realizadas durante el período de referencia.**	5	90%
2	**Intermediar entre los beneficiarios del programa ilumina tu ahorro y las empresas prestadoras de servicios públicos, facilitando la comunicación en las socializaciones grupales y resolviendo dudas sobre el impacto del recambio en la facturación del servicio.**	Se cumplió con la labor de intermediación, actuando como puente de comunicación entre los usuarios y las empresas de servicios públicos.	**Se adjuntan las actas y los soportes documentales de las gestiones realizadas durante el período de referencia.**	5	90%
3	**Supervisar y dar seguimiento a la integración del programa ilumina tu ahorro con proyectos de normalización de redes y programas PRONE, verificando que el cumplimiento de los planes de las empresas de energía y gas incluya criterios de eficiencia energética.**	Se supervisó y dio seguimiento continuo a la integración del programa "Ilumina Tu Ahorro" con las iniciativas de normalización de redes y los programas PRONE.	**Se adjuntan las actas y los soportes documentales de las gestiones realizadas durante el período de referencia.**	5	90%

4	**Elaborarlas certificaciones de áreas especiales y zonas de estrato 1 y 2 que resulten necesarias para priorizar la entrega de beneficios y el recambio de luminarias del programa ilumina tu ahorro conforme a la ley.**	En este período se realizaron reuniones y revisiones jurídicas relacionas con las solicitudes de suscriptores comunitarios presentadas por las empresas Air-e S.A. ESP.	**Se adjuntan las actas y los soportes documentales de las gestiones realizadas durante el período de referencia.**	5	90%
5	**Gestionar las peticiones, quejas y reclamos que surjan durante las jornadas del programa ilumina tu ahorro, proyectando respuestas que orienten al ciudadano sobre el uso eficiente de los recursos y fomentando la participación en los comités de control social.**	Se brindó respuesta dentro de los plazos establecidos a las peticiones en materia de energía y gas, y se colaboró con respuestas de otros asuntos del área de energía y gas.	**se incluye el cuadro de seguimiento con las peticiones proyectadas y las revisadas.**	5	90%
6	**Evaluar las propuestas técnicas y actualizaciones normativas en materia de eficiencia energética para fortalecer el programa ilumina tu ahorro, garantizando que el esquema de tú ahorras, yo ilumino tu casa cumpla con los estándares legales de servicios públicos.**	Se cumplió con la evaluación de las propuestas técnicas y el marco normativo vigente en eficiencia energética.	**Se adjuntan las actas y los soportes documentales de las gestiones realizadas durante el período de referencia.**	5	90%
7	**Articular esfuerzos entre operadores, gobierno local y comunidad para la ejecución de las ferias de servicio descentralizadas, promoviendo el uso de tecnologías sostenibles y el ahorro de energía a través de las campañas educativas del programa.**	Se cumplió con la articulación de los diferentes actores para la realización de ferias de servicios públicos, promoviendo en ellas tecnologías sostenibles y el ahorro de energía mediante las campañas educativas del programa.	**Se adjuntan las actas y los soportes documentales de las gestiones realizadas durante el período de referencia.**	5	90%
8	**Producir contenido educativo para redes sociales sobre los resultados del programa ilumina tu ahorro, proyectar los oficios de seguimiento a los compromisos de las operadoras y estructurar las respuestas a requerimientos de entes de control sobre el avance de**	Se proyectaron los oficios de seguimientos a los compromisos de los operadores y se estructuran respuestas a entes de control.	**Se adjunta el cuadro de seguimiento de las respuestas emitidas a los entes de control y de los requerimientos efectuados a los operadores.**	5	90%

	las metas de eficiencia energética.				
9	**El contratista se obliga a presentar sus informes de ejecución contractual de manera mensual ante el supervisor designado, aun cuando no se proponga al cobro.**	Se presentó informe de ejecución contractual del mes correspondiente.	**Se presenta informe de ejecución y soportes.**	5	90%
10	**El contratista deberá aportar y acreditar las constancias de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social - S.I.S.S., esto es:(salud, pensión y A.R.L.), mes vencido, aun cuando no se proponga al cobro.**	Se presenta constancia de pagos de los aportes y afiliaciones al sistema de seguridad social S.I.S.S.	**Se aporta pago de los aportes y afiliaciones al sistema.**	5	90%
11	**Mantener la confidencialidad de la información, actuar con respeto y consideración hacia los funcionarios, contratistas y usuarios de la Oficina de Servicios Públicos del Distrito de Barranquilla, y abstenerse de realizar conductas de acoso, discriminación, maltrato o cualquier otro comportamiento que atente contra la dignidad de las personas.**	Se mantuvo la confidencialidad de la información, y actúo con respeto y consideración.		5	90%

En constancia de lo anterior, se firma el presente informe el 2 de junio de 2026.



Firma de contratista
Nombre: VICKY ANDRADE HERRERA
CC 22.731.633

Outlook

RE: Decreto delegatorio Oficina de Servicios Públicos Reconocimiento de Suscriptores Comunitarios y Suscripción de Acuerdos

Desde Vicky Del Carmen Andrade Herrera <vandrade@barranquilla.gov.co>
Fecha Mar 05/05/2026 11:59
Para Guillermo Arturo Acosta Corcho <gacosta@barranquilla.gov.co>; Ivan Enrique Kortright Villarroel <ikortright@barranquilla.gov.co>; Andrea del Pilar Ramirez Osorio <aramirez@barranquilla.gov.co>
CC Dina Luz Pardo Olaya <dpardo@barranquilla.gov.co>; Henry Rafael Karan Marenco <hkaran@barranquilla.gov.co>

1 archivo adjunto (3 MB)
PROYECTO DE DECRETO DELEGATARIO RECONOCIMIENTO DE SUSCRIPTOR COMUNITARIO VTO BO.docx;

Buenos días,

Adjunto al presente correo encontrará el proyecto de Decreto Delegatario “Por medio del cual se delegan unas competencias en materia de reconocimiento de suscriptores comunitarios y suscripción de acuerdos asociados a áreas especiales de prestación del servicio de energía eléctrica en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”.

El documento incorpora las mejoras y observaciones previamente señaladas en correo anexo, con el fin de ajustar la delegación a los lineamientos de la Ley 489 de 1998 y garantizar la precisión técnica y normativa del articulado.

Agradecemos su revisión y los comentarios que a bien tengan realizar para continuar con el trámite correspondiente.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Saludos cordiales,

Vicky Andrade Herrera.
Oficina de Servicios Públicos, Alcaldía de Barranquilla.

De: Guillermo Arturo Acosta Corcho <gacosta@barranquilla.gov.co>
Enviado: miércoles, 29 de abril de 2026 8:56
Para: Andrea del Pilar Ramirez Osorio <aramirez@barranquilla.gov.co>; Ivan Enrique Kortright Villarroel <ikortright@barranquilla.gov.co>
Cc: Dina Luz Pardo Olaya <dpardo@barranquilla.gov.co>; Henry Rafael Karan Marenco <hkaran@barranquilla.gov.co>; Vicky Del Carmen Andrade Herrera <vandrade@barranquilla.gov.co>

Asunto: RE: Decreto delegatorio Oficina de Servicios Públicos Reconocimiento de Suscriptores Comunitarios y Suscripción de Acuerdos

Hola Ivan. Buenos días. Anoto algunos comentarios relacionados con el proyecto de decreto del asunto:

La delegación está formulada a favor de una dependencia y no de una autoridad o servidor determinado.

El proyecto delega competencias "en la Oficina de Servicios Públicos". Técnicamente, **la delegación debe recaer en una autoridad administrativa o servidor competente, no en una dependencia abstracta.** La Ley 489 de 1998 permite transferir el ejercicio de funciones a colaboradores o autoridades con funciones afines o complementarias; además, el acto debe identificar la autoridad delegataria y los asuntos específicos transferidos. **La delegación se debe hacer en el empleo.**

Se recomienda Incluir un considerando más robusto sobre las funciones de la Oficina de Servicios Públicos y su relación directa con áreas especiales, servicios públicos domiciliarios y suscriptor comunitario.

El proyecto afirma que el artículo 211 establece que la administración pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en principios como legalidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y transparencia. **Esa formulación corresponde principalmente al artículo 209,** no al 211. El artículo 211 regula la delegación, sus condiciones, la responsabilidad y los recursos.

Se sugiere redactar la delegación de manera restringida: "suscribir, en nombre del Alcalde Distrital, los acuerdos previstos en el Decreto 1073 de 2015, exclusivamente en materia de áreas especiales de prestación del servicio de energía eléctrica y suscriptor comunitario".

Se propone el siguiente titulo "Por medio del cual se delegan unas competencias en materia de reconocimiento de suscriptores comunitarios y suscripción de acuerdos asociados a áreas especiales de prestación del servicio de energía eléctrica en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla."

En e preámbulo se debe ordenar las facultades por jerarquía: Constitución, leyes, decretos nacionales y actos distritales. Se debe citar en el siguiente orden: Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 142 de 1994, Ley 489 de 1998, Ley 689 de 2001, Decreto 1073 de 2015, Decreto Acordal 801 de 2020 y Decreto Distrital 0293 de 2022.

3. Sugerencias de redacción

Texto actual	Texto propuesto	Justificación del cambio
"POR EL CUAL SE DELEGA EN LA OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS, LAS COMPETENCIAS…"	"Por medio del cual se delegan unas competencias en materia de reconocimiento de suscriptores comunitarios y suscripción de acuerdos asociados a áreas especiales de prestación del servicio de energía eléctrica en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla"	Corrige mayúsculas, elimina coma indebida, mejora precisión y delimita la materia.
"en especial las conferidas en los artículos 209, 311, 314, 315, 365 y siguientes…"	"en especial las conferidas por los artículos 209, 211, 311, 314, 315 y 365 de la Constitución Política…"	Se elimina "y siguientes", se incorpora el artículo 211 por ser el fundamento constitucional directo de la delegación.
"Que el artículo 211 de la misma Constitución Política de 1991 establece que la administración pública está al servicio de los intereses generales…"	"Que el artículo 211 de la Constitución Política establece que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades, así como el régimen de	Corrige el contenido normativo atribuido al artículo 211.

	responsabilidad y recursos aplicable a los actos de los delegatarios.”	
“ente otras”	“entre otras”	Corrección gramatical.
“estará sujetos”	“estarán sujetos”	Concordancia de número.
“facultada”	“facultad”	Corrección de digitación.
“en concordancia el Artículo 3”	“en concordancia con el artículo 3”	Corrección de preposición y mayúsculas.
“el artículo 5 de la ley 142 de 1994”	“el artículo 5 de la Ley 142 de 1994”	Uso correcto de mayúscula inicial en denominación normativa.
“siendo pertinente para el caso, citar la referente al de suscriptor comunitario”	“resulta pertinente citar la definición de suscriptor comunitario”	Mejora de claridad y eliminación de giro innecesario.
“Delegar en la Oficina de Servicios Públicos…”	“Delegar en el/la jefe de la Oficina de Servicios Públicos, adscrita a la Gerencia de Ciudad, el ejercicio de las competencias…”	Precisa el sujeto delegatario.
“para adelantar reconocimiento de los suscriptores comunitarios”	“para tramitar, evaluar y decidir las solicitudes de reconocimiento de suscriptores comunitarios…”	La delegación queda ejecutable y procedimentalmente clara.
“Artículo 2̊ - Suscripción de Acuerdos…”	“Artículo 2°. Delegación para la suscripción de acuerdos.”	Corrige formato, elimina guion innecesario y mejora técnica normativa.
“2.2.3.3.4.2.1del Decreto 1073 de 2015”	“2.2.3.3.4.2.1 del Decreto 1073 de 2015”	Corrección de espacio.
“Alcance de la delegación: Las delegaciones contenidas…”	“Artículo 3°. Alcance de la delegación. La delegación conferida mediante el presente decreto comprende…”	Debe estructurarse como artículo autónomo.
“Parágrafo: El Alcalde Distrital…”	“Parágrafo. El Alcalde Distrital…”	Técnica normativa: el parágrafo no lleva dos puntos.
“rige a partir de su expedición y publicación”	“rige a partir de su publicación”	Para actos administrativos de contenido general, la publicación es condición de oponibilidad y vigencia práctica.
“deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial los decretos y actos administrativos…”	“deroga las disposiciones que le sean contrarias.”	Evita derogatoria indeterminada de actos no identificados.

4. Correcciones ortográficas, gramaticales y de puntuación

Deben corregirse, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. **“REALIZACION”** debe escribirse **“REALIZACIÓN”**.
2. **“COMUNIQUESE”** debe escribirse **“COMUNÍQUESE”**.
3. **“Artículo 1̊ -Reconocimiento”** debe ajustarse a **“Artículo 1°. Reconocimiento…”**.
4. Debe eliminarse la coma en el título después de **“Oficina de Servicios Públicos”**.
5. **“ente otras”** debe corregirse por **“entre otras”**.
6. **“facultada”** debe corregirse por **“facultad”**.

7. **“estará sujetos”** debe corregirse por **“estarán sujetos”**.
8. **“concordancia el Artículo 3”** debe corregirse por **“en concordancia con el artículo 3”**.
9. **“ley 142”** debe escribirse **“Ley 142”**.
10. **“Articulo”** debe escribirse **“artículo”**, salvo cuando haga parte de un encabezado normativo.
11. Debe corregirse **“2.2.3.3.4.2.1del”** por **“2.2.3.3.4.2.1 del”**.
12. Debe evitarse la mayúscula inicial innecesaria en palabras como **“Artículo”**, **“Alcalde”**, **“Ley”**, cuando no correspondan a denominaciones formales o inicio de oración.
13. Debe uniformarse la denominación: **“Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”**.
14. Debe corregirse la fórmula final a: **“PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”**.
15. Debe revisarse el uso de comillas en la definición de suscriptor comunitario; si se transcribe literalmente, debe indicarse con precisión la fuente normativa.

SE PROPONE EL SIGUIENTE ARTÍCULADO.

DECRETA:

Artículo 1°. Delegación para el reconocimiento de suscriptores comunitarios. Delegar en el/la jefe de la Oficina de Servicios Públicos, código y grado XXXX-XXX, adscrita a la Gerencia de Ciudad, el ejercicio de la competencia para tramitar, evaluar y decidir las solicitudes de reconocimiento de suscriptores comunitarios, en los términos previstos en el Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 2°. Delegación para la suscripción de acuerdos. Delegar en el/la jefe de la Oficina de Servicios Públicos, código y grado XXXX-XXX, adscrita a la Gerencia de Ciudad, la competencia para suscribir, en nombre del Alcalde Distrital, los acuerdos asociados al régimen de áreas especiales de prestación del servicio de energía eléctrica y suscriptor comunitario, de conformidad con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 3°. Alcance de la delegación. La delegación conferida mediante el presente decreto comprende la facultad de adelantar las actuaciones administrativas necesarias para el reconocimiento de suscriptores comunitarios y para la suscripción de los acuerdos correspondientes, incluyendo la recepción de solicitudes, verificación de requisitos, práctica de actuaciones administrativas, expedición de los actos administrativos a que haya lugar, notificación, comunicación, publicación y trámite de los recursos procedentes, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 y las normas especiales aplicables.

Parágrafo. La delegación prevista en el presente decreto se ejercerá exclusivamente respecto de las competencias relacionadas con el reconocimiento de suscriptores comunitarios y la suscripción de acuerdos asociados a áreas especiales de prestación del servicio de energía eléctrica en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Artículo 4°. Régimen de los actos del delegatario. Los actos administrativos expedidos en ejercicio de la presente delegación estarán sometidos a los mismos requisitos exigidos para su expedición por parte del Alcalde Distrital y serán susceptibles de los recursos que procedan conforme a la Ley 1437 de 2011 y demás normas aplicables.

Artículo 5°. Facultad de reasunción, revisión y presentación de informes. El Alcalde Distrital podrá reasumir en cualquier tiempo las competencias delegadas mediante el presente decreto y revisar los actos expedidos por el delegatario, de conformidad con el artículo 211 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998 y las demás normas. Aplicables.

El/la Jefe de la Oficina de Servicios Públicos, código y grado XXXX-XXX, en su calidad de delegado, deberá presentar informes sobre el ejercicio de las facultades delegadas al Despacho del Alcalde con copia a la Gerencia de Control Interno de Gestión.

Artículo 6°. Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a los ___ días del mes de _____ de 2026.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

Lo anterior, sin perjuicio de otras observaciones que puedan realizarse en el trámite de revisión.

De: Andrea del Pilar Ramirez Osorio <aramirez@barranquilla.gov.co>
Enviado: lunes, 27 de abril de 2026 10:31 a. m.
Para: Guillermo Arturo Acosta Corcho <gacosta@barranquilla.gov.co>; Ivan Enrique Kortright Villarroel <ikortright@barranquilla.gov.co>
Asunto: RV: Decreto delegatorio Oficina de Servicios Públicos Reconocimiento de Suscriptores Comunitarios y Suscripción de Acuerdos

Buen dia;

Adjunto remito proyecto decreto para su respectiva revision.

ANDREA RAMIREZ OSORIO
SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL
Calle 34 N° 43-31, Piso 8
Barranquilla - Colombia

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA | Soy BARRANQUILLA

De: Andrea del Pilar Ramirez Osorio <aramirez@barranquilla.gov.co>
Enviado: lunes, 27 de abril de 2026 10:25
Para: Ivan Enrique Kortright Villarroel <ikortright@barranquilla.gov.co>
Asunto: RV: Decreto delegatorio Oficina de Servicios Públicos Reconocimiento de Suscriptores Comunitarios y Suscripción de Acuerdos

Hola:

Mira este es el mismo que enviaste para lo del formato

ANDREA RAMIREZ OSORIO
SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL
Calle 34 N° 43-31, Piso 8
Barranquilla - Colombia

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA | Soy BARRANQUILLA

De: Secretaria Jurídica <secretariajuridica@barranquilla.gov.co>
Enviado: lunes, 27 de abril de 2026 10:12
Para: Andrea del Pilar Ramirez Osorio <aramirez@barranquilla.gov.co>
Asunto: RV: Decreto delegatorio Oficina de Servicios Públicos Reconocimiento de Suscriptores Comunitarios y Suscripción de Acuerdos

De: Oficina de Servicios Publicos Alcaldia de Barranquilla <oficinaserviciospublicos@barranquilla.gov.co>
Enviado: lunes, 27 de abril de 2026 10:11 a. m.
Para: Guillermo Arturo Acosta Corcho <gacosta@barranquilla.gov.co>; Secretaria Jurídica <secretariajuridica@barranquilla.gov.co>
Cc: Dina Luz Pardo Olaya <dpardo@barranquilla.gov.co>; Henry Rafael Karan Marenco <hkaran@barranquilla.gov.co>; Vicky Del Carmen Andrade Herrera <vandrade@barranquilla.gov.co>
Asunto: Decreto delegatorio Oficina de Servicios Públicos Reconocimiento de Suscriptores Comunitarios y Suscripción de Acuerdos

Buenos días, Dr., Guillermo Acosta,

Adjuntamos el proyecto de decreto delegatorio para facultar a la jefa de oficina en el reconocimiento de suscriptores comunitarios y en la suscripción de acuerdos. Lo anterior, teniendo en cuenta:

El Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015, en en el artículo 2.2.3.1.2, señala: "*Suscriptor Comunitario: Es el grupo de usuarios ubicados en un Área Especial de Prestación del Servicio, representados por: i) Un miembro de la comunidad o una persona jurídica que es elegida o designada por ella misma y ha obtenido el reconocimiento del Alcalde Municipal o Distrital, según sea el caso, pudiendo ser reemplazado sólo por aquel que lo eligió.*

Que el artículo 2.2.3.3.4.4.1.2 del citado Decreto 1073 de 2015, en su literal d), dispone la suscripción del acuerdo contemplado en el artículo 2.2.3.3.4.2.1., por parte de un representante de la empresa, uno de la comunidad que representa al Área Especial y por el Alcalde municipal o distrital, según sea el caso.

La OSP es la dependencia delegada dentro de la Administración Distrital para certificar las "áreas especiales "de acuerdo con las competencias constitucionales y legales que tenga el Alcalde del

Municipio de Barranquilla, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1073 de 2015 (Decreto Delegatorio No 0293 de 2022).

Teniendo en cuenta lo anterior, desde la OSP se proyectó el decreto delegatorio para revisión y visto bueno por parte de la Secretaría Jurídica. El día de hoy se procederá al envío físico del proyecto de decreto.

Saludos cordiales,

Oficina de Servicios Públicos
Alcaldía Distrital Paseo
Bolivar
Barranquilla • Colombia
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

Outlook

RE: Decreto delegatorio Oficina de Servicios Públicos Reconocimiento de Suscriptores Comunitarios y Suscripción de Acuerdos

Desde Ivan Enrique Kortright Villarroel <ikortright@barranquilla.gov.co>
Fecha Jue 14/05/2026 9:35
Para Vicky Del Carmen Andrade Herrera <vandrade@barranquilla.gov.co>
CC Fredy Antonio Ortiz Jaimes <fortizj@barranquilla.gov.co>; Henry Rafael Karan Marenco <hkaran@barranquilla.gov.co>

Buenos días, cordial saludo si el documento ya se encuentra ajustado conforme a las observaciones realizadas por el Dr. Guillermo y la dra Nohemi, proceder a imprimirlo y remitirlo con los vbos.

De: Vicky Del Carmen Andrade Herrera <vandrade@barranquilla.gov.co>
Enviado: miércoles, 13 de mayo de 2026 17:19
Para: Ivan Enrique Kortright Villarroel <ikortright@barranquilla.gov.co>
Cc: Fredy Antonio Ortiz Jaimes <fortizj@barranquilla.gov.co>; Henry Rafael Karan Marenco <hkaran@barranquilla.gov.co>
Asunto: RE: Decreto delegatorio Oficina de Servicios Públicos Reconocimiento de Suscriptores Comunitarios y Suscripción de Acuerdos

Buenas tardes Iván,

Se realizaron las correcciones y modificaciones sugeridas (documento adjunto).

El único aspecto que no se modificó fue el título, dado que este fue propuesto por el Dr. Guillermo en correo adjunto del 29 de abril.

En consecuencia, agradeceríamos que nos orientaran de manera más detallada y precisa sobre los cambios que requiere el título.

Quedamos atentos a sus observaciones. Mil gracias.

Saludos cordiales,

Vicky Andrade Herrera.

Oficina de Servicios Públicos, Alcaldía de Barranquilla.

De: Ivan Enrique Kortright Villarroel <ikortright@barranquilla.gov.co>
Enviado: miércoles, 13 de mayo de 2026 15:08
Para: Vicky Del Carmen Andrade Herrera <vandrade@barranquilla.gov.co>; Fredy Antonio Ortiz Jaimes <fortizj@barranquilla.gov.co>
Asunto: RV: Decreto delegatorio Oficina de Servicios Públicos Reconocimiento de Suscriptores Comunitarios y Suscripción de Acuerdos

De: Nohemi Perez <sjuridicabaq@gmail.com>
Enviado: miércoles, 13 de mayo de 2026 15:07
Para: Ivan Enrique Kortright Villarroel <ikortright@barranquilla.gov.co>
Asunto: Re: Decreto delegatorio Oficina de Servicios Públicos Reconocimiento de Suscriptores Comunitarios y Suscripción de Acuerdos

Buenas tardes,

Remito proyecto con comentarios y ajustes.

El mar, 12 may 2026 a la(s) 10:20 a.m., Ivan Enrique Kortright Villarroel (ikortright@barranquilla.gov.co) escribió:

> Buenos días Dra, cordial saludo remito para su revisión y/o comentarios adicionales el documento del asunto.
>
> ---
>
> **De:** Vicky Del Carmen Andrade Herrera <vandrade@barranquilla.gov.co>
> **Enviado:** martes, 5 de mayo de 2026 11:59
> **Para:** Guillermo Arturo Acosta Corcho <gacosta@barranquilla.gov.co>; Ivan Enrique Kortright Villarroel <ikortright@barranquilla.gov.co>; Andrea del Pilar Ramirez Osorio <aramirez@barranquilla.gov.co>
> **Cc:** Dina Luz Pardo Olaya <dpardo@barranquilla.gov.co>; Henry Rafael Karan Marenco <hkaran@barranquilla.gov.co>
> **Asunto:** RE: Decreto delegatorio Oficina de Servicios Públicos Reconocimiento de Suscriptores Comunitarios y Suscripción de Acuerdos
>
> Buenos días,
>
> Adjunto al presente correo encontrará el proyecto de Decreto Delegatario “Por medio del cual se delegan unas competencias en materia de reconocimiento de suscriptores comunitarios y suscripción de acuerdos asociados a áreas especiales de prestación del servicio de energía eléctrica en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”.
>
> El documento incorpora las mejoras y observaciones previamente señaladas en correo anexo, con el fin de ajustar la delegación a los lineamientos de la Ley 489 de 1998 y garantizar la precisión técnica y normativa del articulado.

Agradecemos su revisión y los comentarios que a bien tengan realizar para continuar con el trámite correspondiente.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Saludos cordiales,

Vicky Andrade Herrera.
Oficina de Servicios Públicos, Alcaldía de Barranquilla.

De: Guillermo Arturo Acosta Corcho <gacosta@barranquilla.gov.co>
Enviado: miércoles, 29 de abril de 2026 8:56
Para: Andrea del Pilar Ramirez Osorio <aramirez@barranquilla.gov.co>; Ivan Enrique Kortright Villarroel <ikortright@barranquilla.gov.co>
Cc: Dina Luz Pardo Olaya <dpardo@barranquilla.gov.co>; Henry Rafael Karan Marenco <hkaran@barranquilla.gov.co>; Vicky Del Carmen Andrade Herrera <vandrade@barranquilla.gov.co>
Asunto: RE: Decreto delegatorio Oficina de Servicios Públicos Reconocimiento de Suscriptores Comunitarios y Suscripción de Acuerdos

Hola Ivan. Buenos días. Anoto algunos comentarios relacionados con el proyecto de decreto del asunto:

La delegación está formulada a favor de una dependencia y no de una autoridad o servidor determinado.

El proyecto delega competencias “en la Oficina de Servicios Públicos”. Técnicamente, **la delegación debe recaer en una autoridad administrativa o servidor competente, no en una dependencia abstracta.** La Ley 489 de 1998 permite transferir el ejercicio de funciones a colaboradores o autoridades con funciones afines o complementarias; además, el acto debe identificar la autoridad delegataria y los asuntos específicos transferidos. **La delegación se debe hacer en el empleo.**

Se recomienda Incluir un considerando más robusto sobre las funciones de la Oficina de Servicios Públicos y su relación directa con áreas especiales, servicios públicos domiciliarios y suscriptor comunitario.

El proyecto afirma que el artículo 211 establece que la administración pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en principios como legalidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y transparencia. **Esa formulación corresponde principalmente al artículo 209,** no al 211. El artículo 211 regula la delegación, sus condiciones, la responsabilidad y los recursos.

Se sugiere redactar la delegación de manera restringida: “suscribir, en nombre del Alcalde Distrital, los acuerdos previstos en el Decreto 1073 de 2015, exclusivamente en materia de áreas especiales de prestación del servicio de energía eléctrica y suscriptor comunitario”.

Se propone el siguiente titulo “Por medio del cual se delegan unas competencias en materia de reconocimiento de suscriptores comunitarios y suscripción de acuerdos asociados a áreas especiales de prestación del servicio de energía eléctrica en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.”

En e preámbulo se debe ordenar las facultades por jerarquía: Constitución, leyes, decretos nacionales y actos distritales. Se debe citar en el siguiente orden: Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 142 de 1994, Ley 489 de 1998, Ley 689 de 2001, Decreto 1073 de 2015, Decreto Acordal 801 de 2020 y Decreto Distrital 0293 de 2022.

3. Sugerencias de redacción

Texto actual	Texto propuesto	Justificación del cambio
“POR EL CUAL SE DELEGA EN LA OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS, LAS COMPETENCIAS…”	“Por medio del cual se delegan unas competencias en materia de reconocimiento de suscriptores comunitarios y suscripción de acuerdos asociados a áreas especiales de prestación del servicio de energía eléctrica en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”	Corrige mayúsculas, elimina coma indebida, mejora precisión y delimita la materia.
“en especial las conferidas en los artículos 209, 311, 314, 315, 365 y siguientes…”	“en especial las conferidas por los artículos 209, 211, 311, 314, 315 y 365 de la Constitución Política…”	Se elimina “y siguientes”, se incorpora el artículo 211 por ser el fundamento constitucional directo de la delegación.
“Que el artículo 211 de la misma Constitución Política de 1991 establece que la administración pública está al servicio de los intereses generales…”	“Que el artículo 211 de la Constitución Política establece que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades, así como el régimen de responsabilidad y recursos aplicable a los actos de los delegatarios.”	Corrige el contenido normativo atribuido al artículo 211.
“ente otras”	“entre otras”	Corrección gramatical.
“estará sujetos”	“estarán sujetos”	Concordancia de número.
“facultada”	“facultad”	Corrección de digitación.
“en concordancia el Artículo 3”	“en concordancia con el artículo 3”	Corrección de preposición y mayúsculas.
“el artículo 5 de la ley 142 de 1994”	“el artículo 5 de la Ley 142 de 1994”	Uso correcto de mayúscula inicial en denominación normativa.
“siendo pertinente para el caso, citar la referente al de suscriptor comunitario”	“resulta pertinente citar la definición de suscriptor comunitario”	Mejora de claridad y eliminación de giro innecesario.
“Delegar en la Oficina de Servicios Públicos…”	“Delegar en el/la jefe de la Oficina de Servicios Públicos, adscrita a la Gerencia de Ciudad, el ejercicio de las competencias…”	Precisa el sujeto delegatario.
“para adelantar reconocimiento de los suscriptores comunitarios”	“para tramitar, evaluar y decidir las solicitudes de reconocimiento de suscriptores comunitarios…”	La delegación queda ejecutable y procedimentalmente clara.

“Artículo 2̊ - Suscripción de Acuerdos…”	“Artículo 2°. Delegación para la suscripción de acuerdos.”	Corrige formato, elimina guion innecesario y mejora técnica normativa.
“2.2.3.3.4.2.1del Decreto 1073 de 2015”	“2.2.3.3.4.2.1 del Decreto 1073 de 2015”	Corrección de espacio.
“Alcance de la delegación: Las delegaciones contenidas…”	“Artículo 3°. Alcance de la delegación. La delegación conferida mediante el presente decreto comprende…”	Debe estructurarse como artículo autónomo.
“Parágrafo: El Alcalde Distrital…”	“Parágrafo. El Alcalde Distrital…”	Técnica normativa: el parágrafo no lleva dos puntos.
“rige a partir de su expedición y publicación”	“rige a partir de su publicación”	Para actos administrativos de contenido general, la publicación es condición de oponibilidad y vigencia práctica.
“deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial los decretos y actos administrativos…”	“deroga las disposiciones que le sean contrarias.”	Evita derogatoria indeterminada de actos no identificados.

4. Correcciones ortográficas, gramaticales y de puntuación

Deben corregirse, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. **“REALIZACION”** debe escribirse **“REALIZACIÓN”**.
2. **“COMUNIQUESE”** debe escribirse **“COMUNÍQUESE”**.
3. **“Artículo 1̊ -Reconocimiento”** debe ajustarse a **“Artículo 1°. Reconocimiento…”**.
4. Debe eliminarse la coma en el título después de **“Oficina de Servicios Públicos”**.
5. **“ente otras”** debe corregirse por **“entre otras”**.
6. **“facultada”** debe corregirse por **“facultad”**.
7. **“estará sujetos”** debe corregirse por **“estarán sujetos”**.
8. **“concordancia el Artículo 3”** debe corregirse por **“en concordancia con el artículo 3”**.
9. **“ley 142”** debe escribirse **“Ley 142”**.
10. **“Articulo”** debe escribirse **“artículo”**, salvo cuando haga parte de un encabezado normativo.
11. Debe corregirse **“2.2.3.3.4.2.1del”** por **“2.2.3.3.4.2.1 del”**.
12. Debe evitarse la mayúscula inicial innecesaria en palabras como **“Artículo”**, **“Alcalde”**, **“Ley”**, cuando no correspondan a denominaciones formales o inicio de oración.
13. Debe uniformarse la denominación: **“Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”**.
14. Debe corregirse la fórmula final a: **“PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”**.
15. Debe revisarse el uso de comillas en la definición de suscriptor comunitario; si se transcribe literalmente, debe indicarse con precisión la fuente normativa.

SE PROPONE EL SIGUIENTE ARTÍCULADO.

DECRETA:

Artículo 1°. Delegación para el reconocimiento de suscriptores comunitarios. Delegar en el/la jefe de la Oficina de Servicios Públicos, código y grado XXXX-XXX, adscrita a la Gerencia de Ciudad, el ejercicio de la competencia para tramitar, evaluar y decidir las solicitudes de reconocimiento de suscriptores comunitarios, en los términos previstos en el Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 2°. Delegación para la suscripción de acuerdos. Delegar en el/la jefe de la Oficina de Servicios Públicos, código y grado XXXX-XXX, adscrita a la Gerencia de Ciudad, la competencia para suscribir, en nombre del Alcalde Distrital, los acuerdos asociados al régimen de áreas especiales de prestación del servicio de energía eléctrica y suscriptor comunitario, de conformidad con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 3°. Alcance de la delegación. La delegación conferida mediante el presente decreto comprende la facultad de adelantar las actuaciones administrativas necesarias para el reconocimiento de suscriptores comunitarios y para la suscripción de los acuerdos correspondientes, incluyendo la recepción de solicitudes, verificación de requisitos, práctica de actuaciones administrativas, expedición de los actos administrativos a que haya lugar, notificación, comunicación, publicación y trámite de los recursos procedentes, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 y las normas especiales aplicables.

Parágrafo. La delegación prevista en el presente decreto se ejercerá exclusivamente respecto de las competencias relacionadas con el reconocimiento de suscriptores comunitarios y la suscripción de acuerdos asociados a áreas especiales de prestación del servicio de energía eléctrica en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Artículo 4°. Régimen de los actos del delegatario. Los actos administrativos expedidos en ejercicio de la presente delegación estarán sometidos a los mismos requisitos exigidos para su expedición por parte del Alcalde Distrital y serán susceptibles de los recursos que procedan conforme a la Ley 1437 de 2011 y demás normas aplicables.

Artículo 5°. Facultad de reasunción, revisión y presentación de informes. El Alcalde Distrital podrá reasumir en cualquier tiempo las competencias delegadas mediante el presente decreto y revisar los actos expedidos por el delegatario, de conformidad con el artículo 211 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998 y las demás normas.
Aplicables.

El/la Jefe de la Oficina de Servicios Públicos, código y grado XXXX-XXX, en su calidad de delegado, deberá presentar informes sobre el ejercicio de las facultades delegadas al Despacho del Alcalde con copia a la Gerencia de Control Interno de Gestión.

Artículo 6°. Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a los ___ días del mes de _____ de 2026.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

Lo anterior, sin perjuicio de otras observaciones que puedan realizarse en el trámite de revisión.

De: Andrea del Pilar Ramirez Osorio <aramirez@barranquilla.gov.co>
Enviado: lunes, 27 de abril de 2026 10:31 a. m.
Para: Guillermo Arturo Acosta Corcho <gacosta@barranquilla.gov.co>; Ivan Enrique Kortright Villarroel <ikortright@barranquilla.gov.co>
Asunto: RV: Decreto delegatorio Oficina de Servicios Públicos Reconocimiento de Suscriptores Comunitarios y Suscripción de Acuerdos

Buen dia;

Adjunto remito proyecto decreto para su respectiva revision.

ANDREA RAMIREZ OSORIO
SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL
Calle 34 N° 43-31, Piso 8
Barranquilla - Colombia



De: Andrea del Pilar Ramirez Osorio <aramirez@barranquilla.gov.co>
Enviado: lunes, 27 de abril de 2026 10:25
Para: Ivan Enrique Kortright Villarroel <ikortright@barranquilla.gov.co>
Asunto: RV: Decreto delegatorio Oficina de Servicios Públicos Reconocimiento de Suscriptores Comunitarios y Suscripción de Acuerdos

Hola:

Mira este es el mismo que enviaste para lo del formato

ANDREA RAMIREZ OSORIO
SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL
Calle 34 N° 43-31, Piso 8
Barranquilla - Colombia



De: Secretaria Jurídica <secretariajuridica@barranquilla.gov.co>
Enviado: lunes, 27 de abril de 2026 10:12
Para: Andrea del Pilar Ramirez Osorio <aramirez@barranquilla.gov.co>
Asunto: RV: Decreto delegatorio Oficina de Servicios Públicos Reconocimiento de Suscriptores Comunitarios y Suscripción de Acuerdos

De: Oficina de Servicios Publicos Alcaldia de Barranquilla <oficinaserviciospublicos@barranquilla.gov.co>
Enviado: lunes, 27 de abril de 2026 10:11 a. m.
Para: Guillermo Arturo Acosta Corcho <gacosta@barranquilla.gov.co>; Secretaria Jurídica <secretariajuridica@barranquilla.gov.co>
Cc: Dina Luz Pardo Olaya <dpardo@barranquilla.gov.co>; Henry Rafael Karan Marenco <hkaran@barranquilla.gov.co>; Vicky Del Carmen Andrade Herrera <vandrade@barranquilla.gov.co>
Asunto: Decreto delegatorio Oficina de Servicios Públicos Reconocimiento de Suscriptores Comunitarios y Suscripción de Acuerdos

Buenos días, Dr., Guillermo Acosta,

Adjuntamos el proyecto de decreto delegatorio para facultar a la jefa de oficina en el reconocimiento de suscriptores comunitarios y en la suscripción de acuerdos. Lo anterior, teniendo en cuenta:

El Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015, en en el artículo 2.2.3.1.2, señala: "*Suscriptor Comunitario: Es el grupo de usuarios ubicados en un Área Especial de Prestación del Servicio, representados por: i) Un miembro de la comunidad o una persona jurídica que es elegida o designada por ella misma y ha obtenido el reconocimiento del Alcalde Municipal o Distrital, según sea el caso, pudiendo ser reemplazado sólo por aquel que lo eligió.*

Que el artículo 2.2.3.3.4.4.1.2 del citado Decreto 1073 de 2015, en su literal d), dispone la suscripción del acuerdo contemplado en el artículo 2.2.3.3.4.2.1., por parte de un representante de la empresa, uno de la comunidad que representa al Área Especial y por el Alcalde municipal o distrital, según sea el caso.

La OSP es la dependencia delegada dentro de la Administración Distrital para certificar las "áreas especiales "de acuerdo con las competencias constitucionales y legales que tenga el Alcalde del Municipio de Barranquilla, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1073 de 2015 (Decreto Delegatorio No 0293 de 2022).

Teniendo en cuenta lo anterior, desde la OSP se proyectó el decreto delegatorio para revisión y visto bueno por parte de la Secretaría Jurídica. El día de hoy se procederá al envío físico del proyecto de decreto.

Saludos cordiales,

BARRANQUILLA.GOV.CO

Oficina de Servicios Públicos

Alcaldía Distrital Paseo
Bolivar
Barranquilla • Colombia

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

DECRETO No. _____

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE SUSCRIPTORES COMUNITARIOS Y SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS ASOCIADOS A ÁREAS ESPECIALES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 209, 211, 311, 314, 315, 365 de la Constitución Política de 1991, Ley 136 de 1994, Ley 142 de 1994, Ley 489 de 1998, Ley 689 de 2001, Decreto 1073 de 2015, Decreto Acordal 801 de 2020 y Decreto Distrital 0293 de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de delegación y desconcentración de funciones, entre otros.

Que el artículo 211 de la Constitución Política establece que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades, así como el régimen de responsabilidad y recursos aplicable a los actos de los delegatarios.

Que los artículos 314 y 315 de la Constitución de 1991, establecen que el Alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del distrito, y tiene como atribuciones, entre otras: dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; y representarlo judicial y extrajudicialmente.

Que el Artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, dispone que el Alcalde tiene la facultad de delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, con la excepción de aquellas cuya delegación esté expresamente prohibida.

Que, conforme a lo dispuesto en dicha norma, los actos expedidos por las autoridades delegatarias deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante, y estarán sujetos a los recursos procedentes contra el delegante.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9 y siguientes, regula la delegación de funciones administrativas, y señala que: "las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, la autoridad delegante mantiene la facultad de reasumir en cualquier momento la competencia delegada, así como de revisar los actos administrativos expedidos por el delegatario, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1437 de 2011.

Que el Artículo 311 de la Constitución de 1991, en concordancia con el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, señala que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo su deber garantizar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Dichos servicios están sujetos al régimen jurídico determinado por la ley y pueden ser prestados directamente por el Estado, de manera indirecta por comunidades organizadas o por particulares, sin perjuicio de la facultad del Estado de regular, controlar y vigilar dichos servicios.

Que las actuaciones administrativas adelantadas por la Oficina de Servicios Públicos en ejercicio de la presente delegación, así como el reconocimiento del suscriptor comunitario, se sujetarán a

.

las disposiciones de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, garantizando el debido proceso y la publicidad de los actos.

Que el artículo 5 de la Ley 142 de 1994, dispuso la competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Señalando que es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos: "Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente".

Que el Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015, consagra las disposiciones correspondientes al sector de energía eléctrica y en el artículo 2.2.3.1.2, contiene las definiciones aplicables para este sector, resulta pertinente citar la definición de suscriptor comunitario:

Suscriptor Comunitario: Es el grupo de usuarios ubicados en un Área Especial de Prestación del Servicio, representados por:

> i) Un miembro de la comunidad o una persona jurídica que es elegida o designada por ella misma y ha obtenido el reconocimiento del Alcalde Municipal o Distrital, según sea el caso, pudiendo ser reemplazado sólo por aquel que lo eligió.
>
> ii) La junta o juntas de acción comunal de la respectiva Área Especial, en los términos de la Ley 743 de 2002, reglamentada por el Decreto 2350 de 2003 y que ha suscrito un acuerdo en las condiciones del artículo 15 del presente Decreto.

Que el artículo 2.2.3.3.4.4.1.2 del citado Decreto 1073 de 2015, en su literal d), dispone la suscripción del acuerdo contemplado en el artículo 2.2.3.3.4.2.1., por parte de un representante de la empresa, uno de la comunidad que representa al Área Especial y por el Alcalde municipal o distrital, según sea el caso.

En atención a lo expuesto, se concluye que el reconocimiento de un suscriptor comunitario en materia de energía eléctrica y la suscripción de los respectivos acuerdos son requisitos indispensables para la celebración del contrato de servicio público entre el comercializador y el suscriptor comunitario.

Que mediante el Decreto Acordal 801 de 2020, el Alcalde del Distrito de Barranquilla adoptó la nueva estructura orgánica de la Administración Central, creando la Oficina de Servicios Públicos, adscrita a la Gerencia de Ciudad y, en consecuencia, directamente vinculada al Despacho del Alcalde.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1, numeral 1 del Decreto N° 0293 de 2022, la Oficina de Servicios Públicos es la dependencia delegada dentro de la Administración Distrital para clasificar y certificar las denominadas "áreas especiales", conforme a las competencias constitucionales y legales asignadas al Alcalde del Municipio de Barranquilla, en desarrollo de lo previsto en el Decreto 1073 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio– y demás normas concordantes, entendiéndose por áreas especiales aquellas zonas que, por sus condiciones geográficas, socioeconómicas o técnicas, requieren de un tratamiento diferenciado para la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

Que la citada clasificación y certificación de áreas especiales tiene una relación directa con la figura del suscriptor comunitario, entendido como aquella asociación de usuarios que, actuando en representación de una comunidad ubicada en una misma área geográfica, contrata la prestación del servicio de energía eléctrica para ser provisto a dicha comunidad, asumiendo frente al prestador los derechos y obligaciones derivados del contrato de condiciones uniformes.

Que resulta procedente asignar a la Oficina de Servicios Públicos del Distrito de Barranquilla el ejercicio de las competencias necesarias para adelantar los procesos administrativos que conlleven al reconocimiento de suscriptores comunitarios y a la suscripción de acuerdos con suscriptores comunitarios.

.

Que, para tramitar, evaluar y decidir las solicitudes de reconocimiento de suscriptores comunitarios y la suscripción de los acuerdos respectivos, dicha oficina deberá validar tanto el cumplimiento de los requisitos legales como la normativa aplicable vigente.

Que, en consideración a lo expuesto, el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

DECRETA:

Artículo 1˚. Delegación para el reconocimiento de suscriptores comunitarios. Delegar en el/la Jefe de la Oficina de Servicios Públicos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, código y grado 006-03, adscrita a la Gerencia de Ciudad, el ejercicio de la competencia para tramitar, evaluar y decidir las solicitudes de reconocimiento de suscriptores comunitarios, en los términos previstos en el Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 2˚. - Delegación para la suscripción de acuerdos. Delegar en el/la Jefe de la Oficina de Servicios Públicos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, código y grado 006-03, adscrita a la Gerencia de Ciudad, la competencia para suscribir, en nombre del Alcalde Distrital, los acuerdos asociados al régimen de áreas especiales de prestación del servicio de energía eléctrica y suscriptor comunitario, de conformidad con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 3˚. - Alcance de la delegación. La delegación conferida mediante el presente decreto comprende la facultad de adelantar las actuaciones administrativas necesarias para el reconocimiento de suscriptores comunitarios y para la suscripción de los acuerdos correspondientes, incluyendo la recepción de solicitudes, verificación de requisitos, práctica de actuaciones administrativas, expedición de los actos administrativos a que haya lugar, notificación, comunicación, publicación y trámite de los recursos procedentes, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 y las normas especiales aplicables.

Parágrafo. La delegación prevista en el presente decreto se ejercerá exclusivamente respecto de las competencias relacionadas con el reconocimiento de suscriptores comunitarios y la suscripción de acuerdos asociados a áreas especiales de prestación del servicio de energía eléctrica en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Artículo 4°. Régimen de los actos del delegatario. Los actos administrativos expedidos en ejercicio de la presente delegación estarán sometidos a los mismos requisitos exigidos para su expedición por parte del Alcalde Distrital y serán susceptibles de los recursos que procedan conforme a la Ley 1437 de 2011 y demás normas aplicables.

Artículo 5°. Facultad de reasunción, revisión y presentación de informes. El Alcalde Distrital podrá reasumir en cualquier tiempo las competencias delegadas mediante el presente decreto y revisar los actos expedidos por el delegatario, de conformidad con el artículo 211 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998 y las demás normas aplicables.

El/la Jefe de la Oficina de Servicios Públicos, código y grado 006-03, en su calidad de delegado, deberá presentar informes sobre el ejercicio de las facultades delegadas al Despacho del Alcalde con copia a la Gerencia de Control Interno de Gestión.

Artículo 6°. Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a los ___ días del mes de _____ de 2026.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

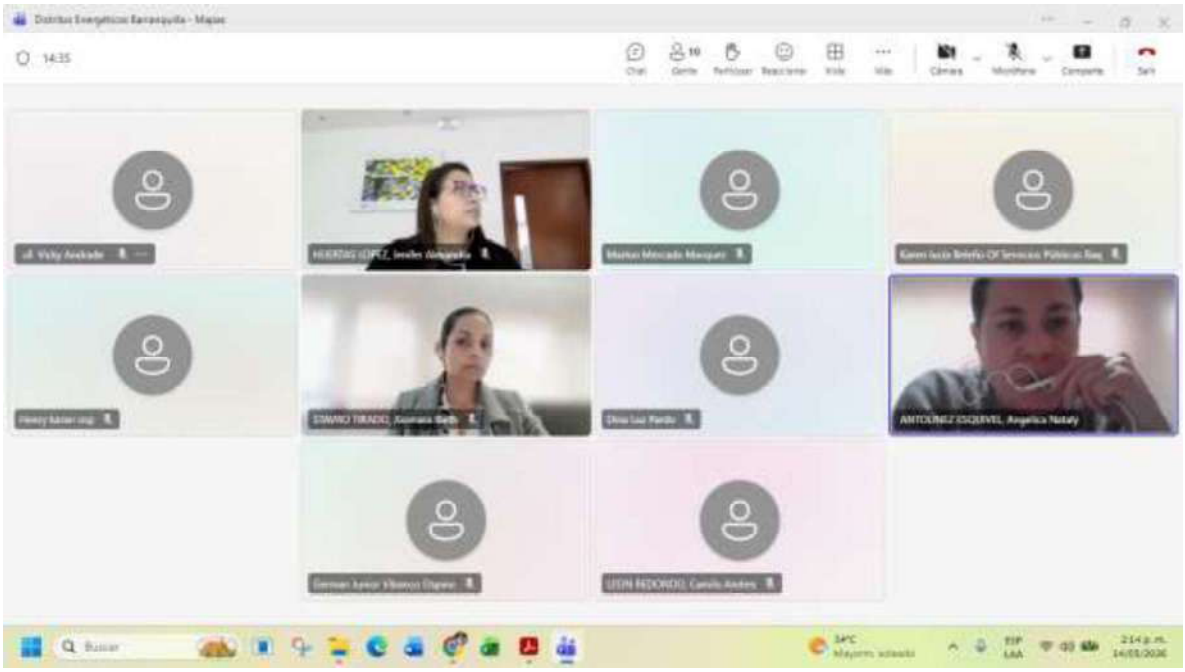
Proyectó: Vicky Andrade **–** Contratista
Revisó: Henry Karan **–** Contratista
Aprobó: Dina Luz Pardo **–** Jefe OSP
Revisó: Guillermo Acosta **–** Asesor Secretaría Jurídica
Aprobó: Margine Cedeño **–** Secretaria Jurídica

Participación de taller el día 7 mayo propiedad horizontal responsable

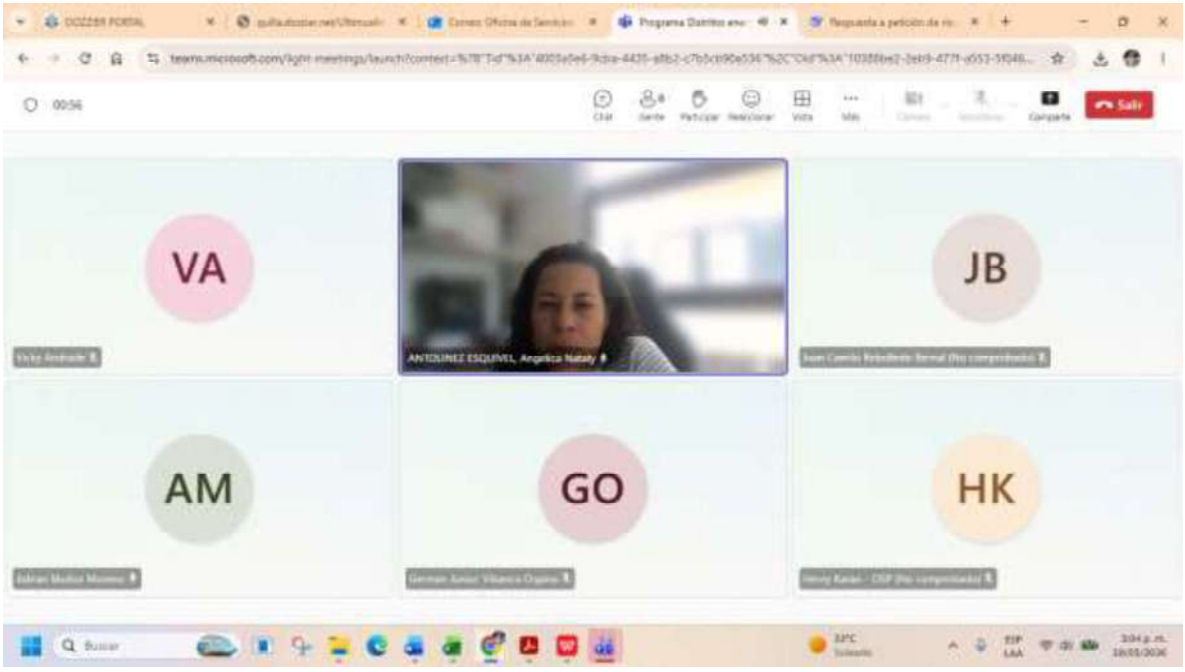




Participación de reunión virtual el día 14 mayo Distritos energéticos.



Participación de reunión virtual el día 19 mayo Distritos energéticos.



INTERNA ()	EXTERNA (X)

Proceso: Oficina de Servicios Públicos	**Fecha:** 06/05/2026 ____ **dd mm aaaa**
Dependencia (s): OSP – AIR-E S.A. ESP	**Lugar: Puerta de Oro**

Tema: **MESA DE TRABAJO SEGUIMIENTO A PRONES**	**Hora inicio: 10:00**	**Hora final: 10:50**

OBJETIVO DE LA REUNIÓN: realizar una revisión integral de los programas PRONES que actualmente se encuentran en ejecución, analizar los resultados y entregables de dicha ejecución, así como evaluar los nuevos programas que se proponen.

Durante la reunión se abordaron los siguientes asuntos:

PRONES que se encuentran en espera de reactivación, los cuales dependen de la suscripción por parte de la agente interventora:

- ✓ Villanueva: Durante el año 2025, el proyecto mantuvo una buena comunicación entre el operador y la comunidad. Los motivos de suspensión fueron: reajuste de precio y temas de seguridad. Desde la OSP se propone brindar acompañamiento con las dependencias de seguridad y convivencia ciudadana, gestión social y cultura ciudadana, así como trabajar con los líderes de la comunidad un mes antes de retomar las actividades.

- ✓ Cangrejera: Las obras de posteria se encuentran instaladas. El proyecto data del año 2021 y tiene pendientes labores de adecuación. Desde la OSP se recomienda dar celeridad al programa, dado el próximo cambio de Junta de Acción Comunal en el mes de agosto.

PRONES que actualmente se encuentran en ejecución:

- ✓ Esmeralda: Este programa ya fue entregado al Ministerio. Sin embargo, no ha podido iniciarse. El operador de red está realizando el trámite de condonación de deuda de los usuarios para proceder con la hora cero del ciclo comercial. Se proyecta su entrada en funcionamiento para el mes de julio.

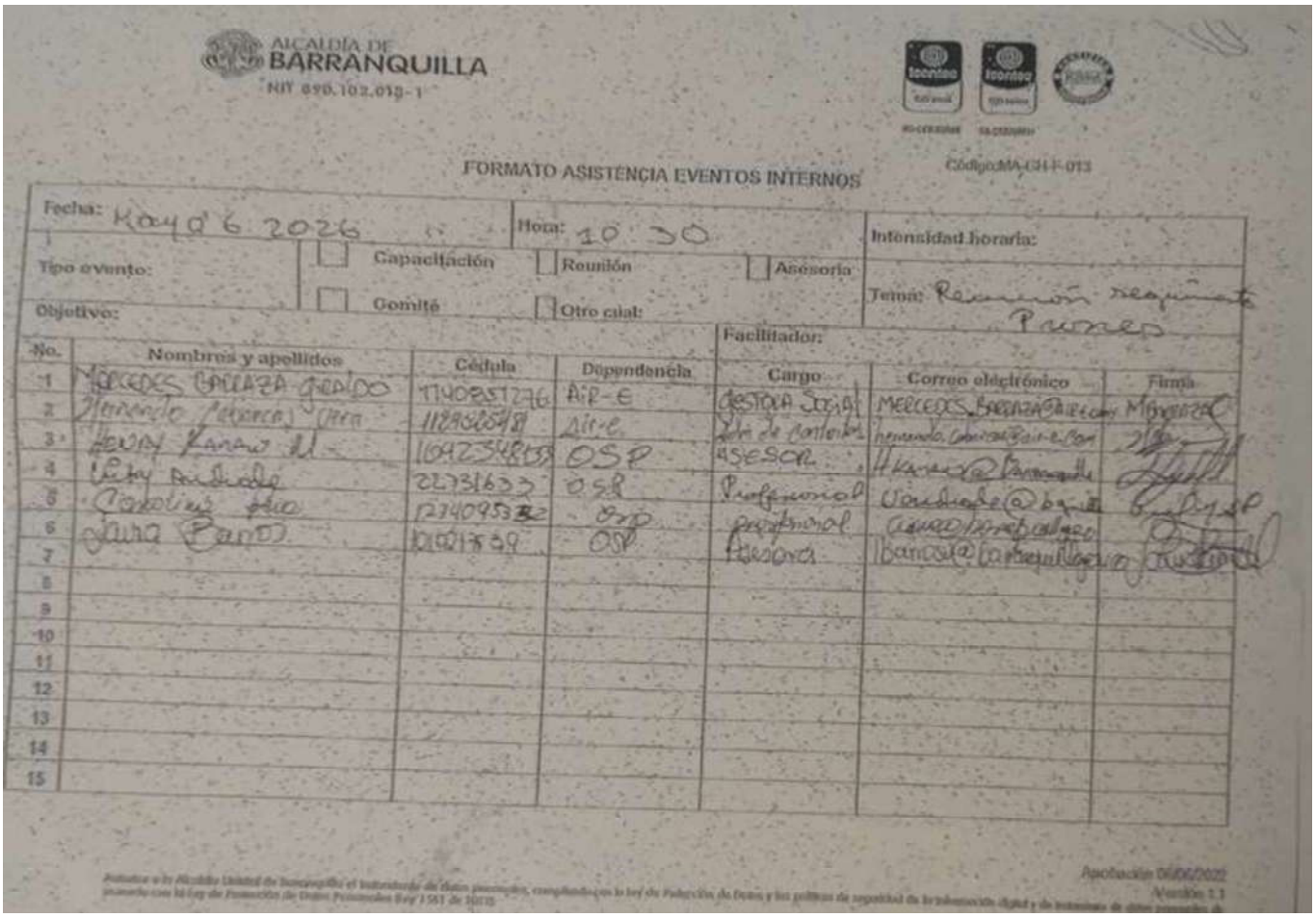
- ✓ Evaristo Sourdis que consta de 6 polígonos, el operador de red informa que los sectores de San Roque y Por Fin fueron excluidos por oposición de la Comunidad.

- ✓ Villa Iris y Ciudadela de Paz: Fueron dados por terminado debido a que los proyectos se ubican en suelo de expansión urbana. Por esta razón, el operador realizó ante el Ministerio el trámite de devolución de los recursos.

Por último, se abordó el caso del barrio El Ferry. Los funcionarios de Air-e informaron sobre el polígono donde se ejecutó un Prones en 2008 y señalaron la necesidad de buscar otros programas que permitan la normalización, así como contactar las áreas de aseguramiento de la red y de condiciones subnormales.

ACUERDOS Y COMPROMISOS		
KMZ de Cangrejera y Villa Nueva (Polígonos KMZ)	Air-e	Hernando Cabarcas (Air-e)
Aviso para reunión Esmeralda (Hora Cero) y reactivación de PRONES Villanueva y Cangrejera	Air-e OSP	Hernando Cabarcas (Air-e) Mercedes Barraza (Air-e) Equipo de Gestión Social OSP Equipo de energía OSP

REGISTRO ASISTENTES/FORMATO ASISTENTE FIRMADO



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.018-1

FORMATO ASISTENCIA EVENTOS INTERNOS

Código: MA-GH-F-013

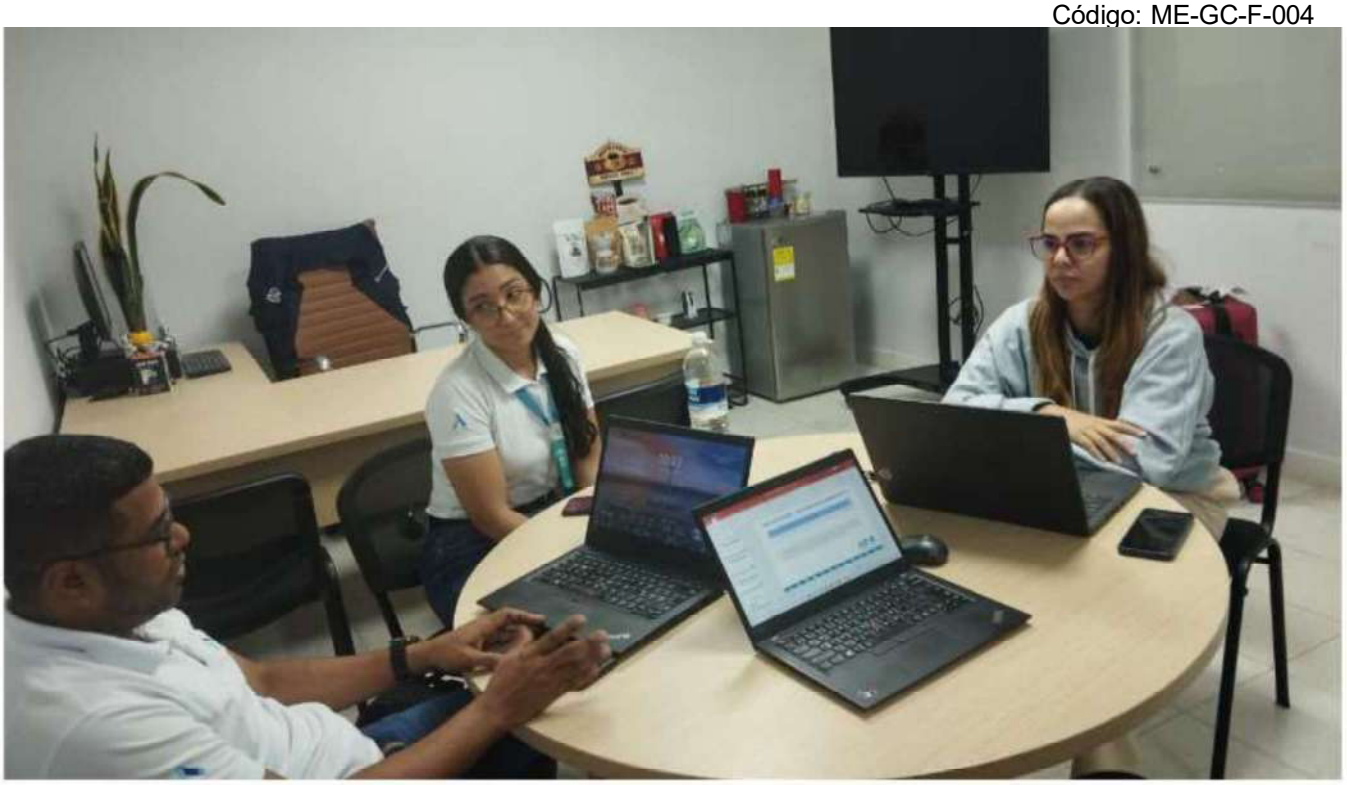
Fecha: Mayo 6 2026 Hora: 10:30 Intensidad horaria:

Tipo evento: ☐ Capacitación ☐ Reunión ☐ Asesoría ☐ Comité ☐ Otro cual: Tema: Reunión requerimientos Prones

Objetivo: Facilitador:

No.	Nombres y apellidos	Cédula	Dependencia	Cargo	Correo electrónico	Firma
1	MERCEDES BARRAZA GRADO	1140851776	Air-E	GESTORA SOCIAL	MERCEDES.BARRAZA@AIR-E.COM	
2	Hernando Cabarcas Jara	1129565948	Air-e	Jefe de contratos	hernando.cabarcas@air-e.com	
3	JENNY KARINA M.	1042348033	OSP	ASESOR	JKarina@Panamadi	
4	Libby Andrade	22731633	OSP	Profesional	Landrade@bq.gov.co	
5	Carolina Pico	1234095332	OSP	profesional	carolina.pico@air-e.com	
6	Laura Pardo	1045018599	OSP	Asesora	lpardo@barranquilla.gov.co	
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

Aprobación 06/06/2022
Versión 1.1



Código: ME-GC-F-004

INTERNA ()	EXTERNA (X)

Proceso: Oficina de Servicios Públicos		**Fecha:** 07/05/2026 _____ **dd mm aaaa**
Dependencia (s): OSP – AIR-E S.A. ESP - ENERGEZA GB S.A.- Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial (no asistió).		**Lugar: Puerta de Oro**
Tema: **MESA DE TRABAJO SEGUIMIENTO A PRONES**	**Hora inicio: 10:00**	**Hora final: 10:50**

OBJETIVO DE LA REUNIÓN: realizar el seguimiento detallado a la carga energética actual de los semáforos en el Distrito de Barranquilla, analizando el consumo de energía, con el fin de identificar oportunidades de optimización y reducción del consumo energético.

La reunión se realiza a solicitud del operador Air-e S.A. ESP, quien manifestó a la OSP su preocupación por el consumo mensual registrado por la semaforización en el municipio de Barranquilla. Durante la reunión, se abordó la forma actual en que se maneja el censo de semáforos con sus respectivas cargas, así como el seguimiento que realiza la Secretaría de Tránsito, entidad encargada del tema. El operador reiteró la necesidad de actualizar el censo de manera mensual, de acuerdo con el compromiso adquirido, y solicitó que en el informe se incluya una columna con la indicación de los siguientes conceptos: “Nuevas”, con la carga registrada al momento de la instalación, y “Novedades”, con la información correspondiente a cambios o actualizaciones.

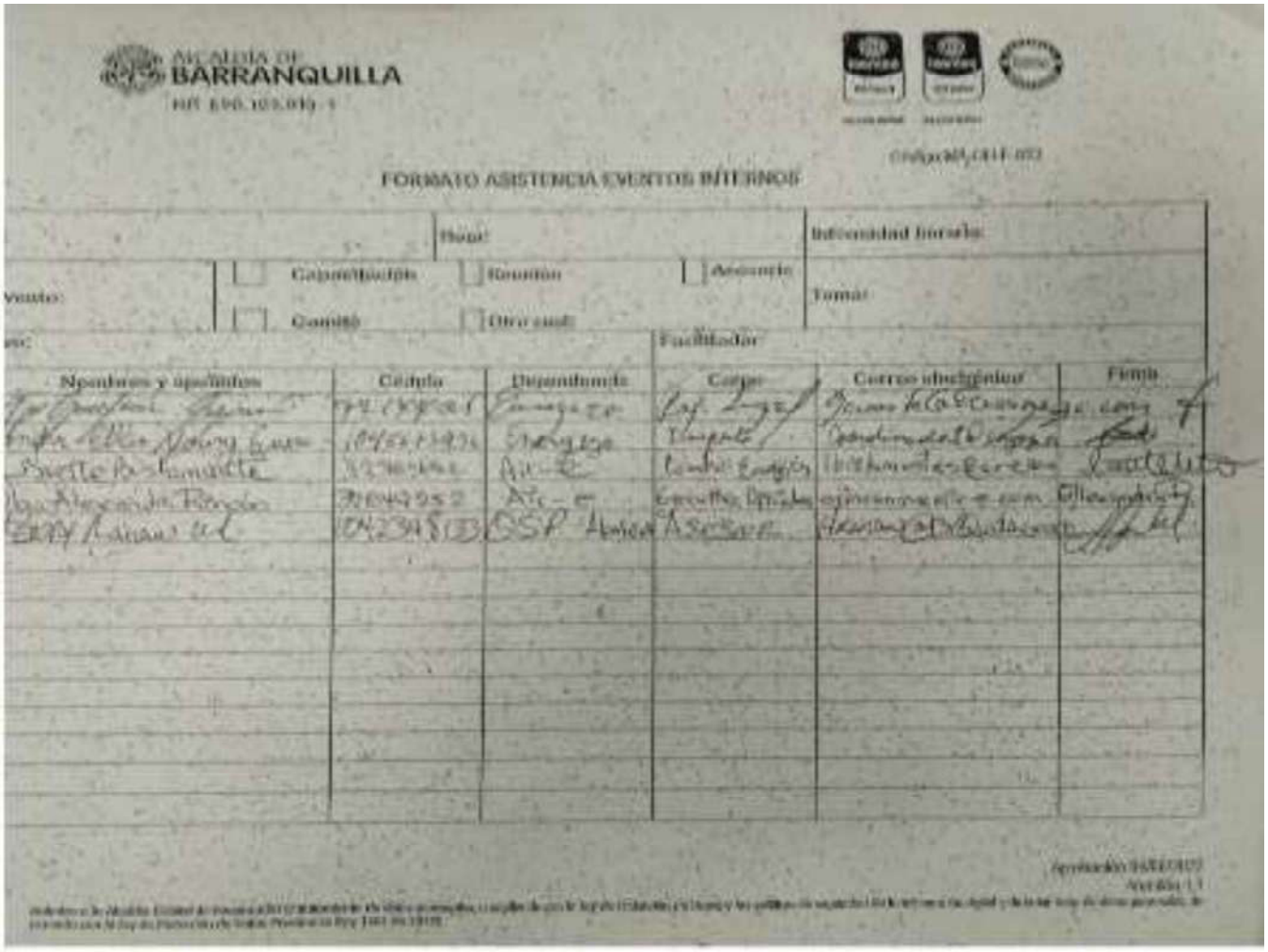
Se coordina un plan piloto para el día 12 de mayo de 2026 a las 8:30, con la presencia de Energeza GB S.A. y Air-e S.A ESP; asimismo, se solicitará la asistencia de la Secretaría de Tránsito. En esa fecha se trabajará sobre los controladores de semáforos con el fin de obtener una mejor muestra del plan.

ACUERDOS Y COMPROMISOS

Censo Actualizado con la discriminación de tecnología.	ENERGEZA GB	José San Juan
Citación secretaría de tránsito para el nuevo censo y solicitar acompañamiento en piloto.	OSP	Equipo de energía y gas
Piloto Avenida murillo completa desde la vía 40 hasta la carrera 1. Día 12 mayo a las 8:30 AM.	ENERGEZA GB AIR-E S.A. ESP	José San Juan Lissette Bustamante Olga Rincón

Código: ME-GC-F-004

REGISTRO ASISTENTES/FORMATO ASISTENTE FIRMADO



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.018-1

FORMATO ASISTENCIA EVENTOS INTERNOS

Hora: | Intensidad horaria:

Capacitación | Reunión | Asesoría | Tema:
Comité | Otro cual:

Facilitador

Nombres y apellidos	Cédula	Dependencia	Cargo	Correo electrónico	Firma


/2026 11:27:26 a. m.
79B - 06 Via 40
Riomar
Barranquilla
Atlántico


7/05/2026 11:27:32 a. m.
79B - 06 Via 40
Riomar
Barranquilla
Atlántico

Outlook

RV: DERECHO DE PETICIÓN. (Solicitud de Información – Póliza de Seguro). Art. 23 Constitución Política – Ley 1755 de 2015. ALCALDIA DE BARRANQUILLA.

Desde Vicky Del Carmen Andrade Herrera <vandrade@barranquilla.gov.co>
Fecha Mar 12/05/2026 13:22
Para Henry Rafael Karan Marenco <hkaran@barranquilla.gov.co>

1 archivo adjunto (1 MB)
DERECHO DE PETICION - POLIZA DE SEGUROS - ALCALDIA DE BARRANQUILLA..pdf;

Henry,

Remito proyecto de respuesta para tú revisión.

Respetada señora Rojas Álvarez:

La Oficina de Servicios Públicos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla ha recibido su derecho de petición radicado con el número indicado, mediante el cual solicita información relacionada con la póliza de responsabilidad civil extracontractual de la empresa Air-e S.A.S. E.S.P., vigente al 3 de febrero de 2025, así como comunicaciones y documentos relacionados con los hechos ocurridos en la carrera 36 No. 76-57, barrio Las Mercedes.

En atención a cada uno de sus requerimientos, y tras revisar las bases de datos, archivos y competencias de esta entidad, nos permitimos responder de manera clara, precisa y completa, en los siguientes términos:

Primero: Sobre si el Distrito tiene conocimiento o acceso a la información relacionada con la póliza o pólizas de seguro de responsabilidad civil extracontractual que tenía contratada Air-e S.A.S. E.S.P. al 3 de febrero de 2025, incluyendo el nombre de la compañía aseguradora, número de póliza y coberturas amparadas, informamos que la Alcaldía Distrital de Barranquilla no tiene conocimiento ni acceso a dicha información. Las pólizas de seguro de los prestadores de servicios públicos son documentos

privados que no reposan en esta entidad, y el Distrito no cuenta con facultades legales para exigir su revelación, salvo orden judicial o expresa autorización del titular.

Segundo: En cuanto a si el Distrito ha recibido alguna comunicación, reporte o notificación por parte de Air-e S.A.S. E.S.P. o de su compañía aseguradora, relacionada con los hechos ocurridos el 3 de febrero de 2025 en la dirección señalada, informamos que esta entidad no ha recibido comunicación, reporte ni notificación alguna de Air-e S.A.S. E.S.P. ni de su aseguradora con ocasión de dichos hechos.

Tercero: Respecto a la solicitud de copia de cualquier documento que obre en poder del Distrito relacionado con la póliza de seguro de Air-e S.A.S. E.S.P. vigente al momento de los hechos, informamos que no existe ningún documento en poder de la Alcaldía que responda a dicha descripción, por lo que no es posible remitir copia alguna.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición. Cualquier inquietud frente al asunto con gusto será atendida.

Cordialmente,

Saludos cordiales,

Vicky Andrade Herrera.
Oficina de Servicios Públicos, Alcaldía de Barranquilla.

De: Oficina de Servicios Publicos Alcaldia de Barranquilla <oficinaserviciospublicos@barranquilla.gov.co>
Enviado: martes, 12 de mayo de 2026 12:08
Para: Vicky Del Carmen Andrade Herrera <vandrade@barranquilla.gov.co>; Henry Rafael Karan Marenco <hkaran@barranquilla.gov.co>
Asunto: RV: DERECHO DE PETICIÓN. (Solicitud de Información – Póliza de Seguro). Art. 23 Constitución Política – Ley 1755 de 2015. ALCALDIA DE BARRANQUILLA.

PSI

BARRANQUILLA.GOV.CO
Oficina de Servicios Públicos
Alcaldía Distrital Paseo
Bolivar
Barranquilla • Colombia
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: Secretaria Juridica <notijudiciales@barranquilla.gov.co>
Enviado: martes, mayo 12, 2026 10:31
Para: Oficina de Servicios Publicos Alcaldia de Barranquilla <oficinaserviciospublicos@barranquilla.gov.co>
Asunto: RV: DERECHO DE PETICIÓN. (Solicitud de Información – Póliza de Seguro). Art. 23 Constitución Política – Ley 1755 de 2015. ALCALDIA DE BARRANQUILLA.

BARRANQUILLA.GOV.CO
Notijudiciales@barranquilla.gov.co
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL
Calle 34 No. 43 - 31
Barranquilla - Colombia
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: Secretaría General Atención al Ciudadano Atlantico <atencionalciudadano@atlantico.gov.co>
Enviado: lunes, 11 de mayo de 2026 3:10 p. m.
Para: Secretaria Juridica <notijudiciales@barranquilla.gov.co>
Cc: abogadamariainessierrapacheco@hotmail.com <abogadamariainessierrapacheco@hotmail.com>
Asunto: Re: DERECHO DE PETICIÓN. (Solicitud de Información – Póliza de Seguro). Art. 23 Constitución Política – Ley 1755 de 2015. ALCALDIA DE BARRANQUILLA.

Señor(a) contribuyente:

Cordial saludo,

Nos permitimos informar que hemos dado traslado de su solicitud a la alcaldía distrital por competencia al email "notijudiciales@barranquilla.gov.co" en virtud del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015,
Cualquier información adicional que requiera por favor comunicarse al correo anteriormente mencionado.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la alcaldia distrital es un organismo descentralizado de nuestra entidad.

Gracias por su atención.

El lun, 11 may 2026 a la(s) 2:35 p.m., victoriano sierra nerio (abogadovictoriano@hotmail.com) escribió:

> Barranquilla, (11) mayo de 2026.
>
> Señor:
>
> **ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA ALEJANDRO CHAR CHALJUB.**
>
> Calle 34 No. 43-31 Barranquilla, Atlántico notijudiciales@barranquilla.gov.co.
>
> **DERECHO DE PETICIÓN.**
>
> **(Solicitud de Información – Póliza de Seguro).**
>
> **Art. 23 Constitución Política – Ley 1755 de 2015.**
>
> **Peticionaria:** JESSICA DEL CARMEN ROJAS ÁLVAREZ.
> **C.C.:** 1.140.846.628 de Barranquilla.
> **Dirección:** Carrera 36 No. 76-57, Apartamento 1, Barrio Las Mercedes, Barranquilla.
> **Correo electrónico:** abogadamariainessierrapacheco@hotmail.com
> **Teléfono:** 3002163271.

Referencia: Hechos ocurridos el 3 de febrero de 2025, explosión de transformador, Carrera 36 No. 76-57, Barrio Las Mercedes, Barranquilla.

NOTIFICACIONES:

Recibo notificación y correspondencia en la en la carrera 43 N.º 72-122, 0fi.806, Edificio centro de profesionales, de la ciudad de Barranquilla - Atlántico. Celular No.: 3157203960 y 3002163271. Correo electrónico: abogadamariainessierrapacheco@hotmail.com

Cordialmente;

JESSICA DEL CARMEN ROJAS ÁLVAREZ.
C.C. No. 1.140.846.628 de Barranquilla.
Carrera 36 No. 76-57, Apto 1, Barrio Las Mercedes, Barranquilla.
Correo: abogadamariainessierrapacheco@hotmail.com.

--
Atte.
ATENCIÓN AL CIUDADANO
Gobernación del Atlántico.

• **Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.**

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0134514

BARRANQUILLA 13 mayo 2026.

DOCTOR
JOSE LUIS ROMERO ZAPATA
GERENTE
AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA (ADI)
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0114292

Asunto: TRASLADO PETICIÓN EXT-QUILLA-2026-0114292. - SOLICITUD DE INFORMACIÓN- DENUNCIA IDENTIFICADA CON RADICADO 20269980015432 CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Respetado doctor Romero Zapata, reciba un cordial saludo por parte de la Oficina de Servicios Públicos Distrital.

En atención al memorial remitido a nuestra dependencia, presentado por la CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA., en el cual solicita información a la Agencia Distrital de Infraestructura, nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

- Se procede a trasladar el citado requerimiento a su dependencia, solicitando de manera respetuosa que se brinde el trámite correspondiente y se atienda el requerimiento planteado por el ente de control.

 Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Asimismo, se procede a informar:

- Mediante del Radicado No. QUILLA – 2026-0130941 del 12 de mayo de 2026, la Oficina de Servicios Públicos procedió a trasladar a ADI la petición presentada por ICARUS – RONALD PACHECO MORALES, relacionada con la cancha deportiva ubicada en la calle 83 #25ª esquina (barrio Mequejo) y parque del barrio Villa del Rosario.

- A través del Radicado No. QUILLA-2026-0130862 del 12 de mayo de 2026, la Oficina de Servicios Públicos realizó traslado e hizo requerimiento al operador de alumbrado público K-YENA S.A.S.

- Por medio del Radicado No. QUILLA-2026-0130957 del 12 de mayo de 2026, la Oficina de Servicios Públicos dio respuesta al peticionario y le comunicó los traslados correspondientes.

Se adjuntan los documentos relativos a la solicitud de la Contraloría Distrital de Barranquilla, así como los soportes de las comunicaciones emitidas por la Oficina de Servicios Públicos.

Cualquier inquietud frente al asunto con gusto será atendida.

Cordialmente,

DINA LUZ PARDO OLAYA

GERENCIA DE CIUDAD SERVICIOS PÚBLICOS
Aprobado el: 13/mayo/2026 02:59:55 p. m.
Hash: CEE-5d3b3d91bf9a71f25733503d809c12e127930ec8
Anexo: 5

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Vicky Del Carmen Andrade Herrera	vandrade [13/mayo/2026 02:32:04 p. m.]
Aprobó	Dina Luz Pardo Olaya	dpardo [13/mayo/2026 02:59:55 p. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0134514

BARRANQUILLA 13 mayo 2026.

DOCTOR
JOSE LUIS ROMERO ZAPATA
GERENTE
AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA (ADI)
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0114292

Asunto: TRASLADO PETICIÓN EXT-QUILLA-2026-0114292. - SOLICITUD DE INFORMACIÓN- DENUNCIA IDENTIFICADA CON RADICADO 20269980015432 CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Respetado doctor Romero Zapata, reciba un cordial saludo por parte de la Oficina de Servicios Públicos Distrital.

En atención al memorial remitido a nuestra dependencia, presentado por la CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA., en el cual solicita información a la Agencia Distrital de Infraestructura, nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

- Se procede a trasladar el citado requerimiento a su dependencia, solicitando de manera respetuosa que se brinde el trámite correspondiente y se atienda el requerimiento planteado por el ente de control.

 Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Asimismo, se procede a informar:

- Mediante del Radicado No. QUILLA – 2026-0130941 del 12 de mayo de 2026, la Oficina de Servicios Públicos procedió a trasladar a ADI la petición presentada por ICARUS – RONALD PACHECO MORALES, relacionada con la cancha deportiva ubicada en la calle 83 #25ª esquina (barrio Mequejo) y parque del barrio Villa del Rosario.

- A través del Radicado No. QUILLA-2026-0130862 del 12 de mayo de 2026, la Oficina de Servicios Públicos realizó traslado e hizo requerimiento al operador de alumbrado público K-YENA S.A.S.

- Por medio del Radicado No. QUILLA-2026-0130957 del 12 de mayo de 2026, la Oficina de Servicios Públicos dio respuesta al peticionario y le comunicó los traslados correspondientes.

Se adjuntan los documentos relativos a la solicitud de la Contraloría Distrital de Barranquilla, así como los soportes de las comunicaciones emitidas por la Oficina de Servicios Públicos.

Cualquier inquietud frente al asunto con gusto será atendida.

Cordialmente,

DINA LUZ PARDO OLAYA

GERENCIA DE CIUDAD SERVICIOS PÚBLICOS
Aprobado el: 13/mayo/2026 02:59:55 p. m.
Hash: CEE-5d3b3d91bf9a71f25733503d809c12e127930ec8
Anexo: 5

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Vicky Del Carmen Andrade Herrera	vandrade [13/mayo/2026 02:32:04 p. m.]
Aprobó	Dina Luz Pardo Olaya	dpardo [13/mayo/2026 02:59:55 p. m.]

Outlook

RE: ACCIÓN DE TUTELA 08001405301020260035400

Desde Vicky Del Carmen Andrade Herrera <vandrade@barranquilla.gov.co>
Fecha Mié 13/05/2026 11:00
Para Marlene Maria De los Reyes Avila <mdelosreyesa@barranquilla.gov.co>; Nelcy Cecilia Mosquera Mariottis <nmosquera@barranquilla.gov.co>; dieciochotutelas@gmail.com <dieciochotutelas@gmail.com>; Henry Rafael Karan Marenco <hkaran@barranquilla.gov.co>

Buenos días,

En relación con esta acción de tutela, procedemos a indicar lo siguiente:

1. Tras revisar la relación de peticiones del área de Energía y Gas de la Oficina de Servicios Públicos, no se ha encontrado registro o solicitud presentada por JEFFERSON ANDREY CARRASCAL TORRADO, CC 1129494058.

2. En comunicación telefónica, el tutelante informó que había realizado la reconexión del servicio.

3. Se ha solicitado al área técnica de Air-e que proporcione información respecto a la situación del suministro.

Saludos cordiales,

Vicky Andrade Herrera.
Oficina de Servicios Públicos, Alcaldía de Barranquilla.

De: Paola Patricia Zapata Torrenegra <pzapata@barranquilla.gov.co>
Enviado: martes, 12 de mayo de 2026 17:20

Para: Vicky Del Carmen Andrade Herrera <vandrade@barranquilla.gov.co>; Henry Rafael Karan Marenco <hkaran@barranquilla.gov.co>
Asunto: RV: ACCIÓN DE TUTELA 08001405301020260035400

PSI

PAOLA ZAPATA T.
Oficina de Servicios Públicos
Alcaldía Distrital Paseo
Bolivar
Barranquilla • Colombia
ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

De: Tutelas Sec Juridica <tutelassecjuridica@barranquilla.gov.co>
Enviado: martes, 12 de mayo de 2026 15:40
Para: Marlene Maria De los Reyes Avila <mdelosreyesa@barranquilla.gov.co>; Paola Patricia Zapata Torrenegra <pzapata@barranquilla.gov.co>; Nelcy Cecilia Mosquera Mariottis <nmosquera@barranquilla.gov.co>; dieciochotutelas@gmail.com <dieciochotutelas@gmail.com>
Asunto: RV: ACCIÓN DE TUTELA 08001405301020260035400

URGENTE AUTO ADMITE

SRES.
OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Barranquilla

Cordial saludo,

Por instrucciones del señor Alcalde Distrital y en atención a lo dispuesto en el Decreto No. 0094 de 2017 “Por medio del cual se delegan unas funciones al Secretario Jurídico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y se dictan otras disposiciones” se requiere a su dependencia informe para ejercer defensa en el proceso judicial de la referencia.

De acuerdo con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, El juez podrá requerir informes al órgano o a la autoridad contra quien se hubiere hecho la solicitud y pedir el expediente administrativo o la documentación donde consten los antecedentes del asunto. La omisión injustificada de enviar esas pruebas al juez acarreará responsabilidad y se recuerda que los informes se considerarán rendidos bajo juramento.

Por otro lado, por la omisión del informe que no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, el juez tendrá por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano. En consecuencia, por su conducto teniendo en cuenta que la solicitud es de su competencia de conformidad al Decreto 0801 de 2020,

se solicita adoptar las acciones necesarias para atender lo ordenado en la providencia adjunta dentro del término establecido por el despacho judicial y remitir esta dependencia copia del mismo.

Atte,

BARRANQUILLA.GOV.CO

MELISSA MARQUEZ MANGONES
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL
GRUPO DE ACCIONES DE TUTELA.
Dirección • calle 34 # 43 - 31
Barranquilla • Colombia

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

De: Secretaria Juridica <notijudiciales@barranquilla.gov.co>
Enviado: martes, 12 de mayo de 2026 15:24
Para: Tutelas Sec Juridica <tutelassecjuridica@barranquilla.gov.co>
Asunto: RV: ACCIÓN DE TUTELA 08001405301020260035400

BARRANQUILLA.GOV.CO

Notijudiciales@barranquilla.gov.co
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL
Calle 34 No. 43 - 31
Barranquilla - Colombia

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

De: Juzgado 10 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 12 de mayo de 2026 3:19 p. m.
Para: andrey-torrado@hotmail.com <andrey-torrado@hotmail.com>; Secretaria Juridica <notijudiciales@barranquilla.gov.co>; Notificaciones Judiciales Air-e <notificaciones.judiciales@air-e.com>; notificacionestutelas <notificacionestutelas@superservicios.gov.co>
Asunto: ACCIÓN DE TUTELA 08001405301020260035400

Buenas tardes, cordial saludo.

Notificamos la admisión de la acción de tutela con radicado 08001405301020260035400, promovida por el señor JEFFERSON ANDREY CARRASCAL TORRADO, contra la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P. y la vinculada ALCALDÍA DE BARRANQUILLA y la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, donde, además, se decretó la siguiente MEDIDA PROVISIONAL:

"ORDENAR, como medida provisional, a la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P., por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, para que, si no lo ha realizado, proceda dentro del término de veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, a restablecer el servicio de energía eléctrica del inmueble ubicado en la calle 90 No. 5D-24, piso 1, apartamento 2, de la ciudad de Barranquilla, identificado con NIC 6650084"

Adjuntamos expediente y auto admisorio.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Juzgado Décimo Civil Municipal Oral de Barranquilla
Calle 40 No. 44 - 80, piso 7, Edificio Centro Cívico
Tel. 3885005 Ext. 1068
Correo Electrónico: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de lunes a viernes de **7:30 AM a 4:00 PM**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.